

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Martes 19 de Marzo de 1946	Nº 61
-------	--	-------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . Pág. 745  
Sentencia No. 189 . . . . . " 746

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Laméntase la muerte del general Felipe T. Flores. . . . . " 747

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos. . . . . " 747

**EDUCACION PUBLICA**

Organízase un tribunal examinador . . . . . 748  
Nombramientos. . . . . " 748  
Traspásase una jubilación . . . . . 748  
Déjase sin efecto un Acuerdo . . . . . 748  
Cáncélanse unas pensiones . . . . . 748

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Movimiento de Negociaciones Cafeteras. . . 749  
Exportación de café durante los meses de Abril y Junio de 1945. . . . . 750

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 750  
Títulos Supletorios . . . . . 750  
Marcas de Fábrica . . . . . 751  
Citación . . . . . 752  
Citaciones de Procesados. . . . . 752

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nº 51

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Jinotega, el señor J. Santos Rivera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de julio a diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 14 de este juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de cuarenta y siete mil trece córdobas y cuarenta y un centavo (C\$ 47,013.41), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta sala como consta del auto que corre al folio 6 de las once la mañana del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, reverso del folio 7 dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y fallo y porque en el mismo folio 7 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco folio 15, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor J. Santos Rivera, presentando como prueba de su legítima personaría copia fiel del poder original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de febrero de 1940, por valor de siete mil setecientos ochenta y un córdoba y setenta centavos [C\$ 7,781.70] durante el período que se juzga o sea de julio a diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobación de Sanidad inserta al folio 9 del presente juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el defensor señor Benavides S., en escrito de doce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 18, pide llamar Autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Rivera y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está da acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 18 y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segun-

da edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor J. Santos Rivera, de calidades conocidas en Autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Jinotega, por lo que hace al período de julio a diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Rivera, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas—por-Vale. Ricardo E. Arévalo. — E. Lara Valle, Srio. Interino.

Nº 60

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiseis. — Las once de la mañana.—Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don J. López Contreras, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, departamento de Rivas, el señor José Antonio Avilés, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período del 19 de enero al veinte de febrero de mil novecientos cuarentidós,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 23 de este juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Mil Setecientos Setecientos Cuatro Córdoba y Veintiun Centavos (C\$1,764 21) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre,

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 19, de las ocho de la mañana del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentitrés habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana, reverso del folio 22 del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y fallo y porque al reverso del mismo folio 22 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarentitrés, folio 20, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Antonio Avilés, presentando como prueba de su legítima personería, copia

fiel del poder original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de febrero de 1940, por valor de Setecientos Cincuentiun Córdoba y Doce Centavos... (C\$751.12) durante el período que se juzga o sea del 19, de enero al 20 de febrero de mil novecientos cuarentidos. Aprobación de Sanidad inserta al folio 22 del presente juicio; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el defensor señor Benavides S., en escrito de veinte de febrero de mil novecientos cuarentiseis, inserto al folio 24 pide llamar Autos y dictar sentencia de solvencia a favor a favor del señor Avilés y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 24; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Avilés, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de 19 de enero al 20 de febrero de mil novecientos cuarentidós, debiéndosele extender al señor Avilés copia fiel de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese notifíquese en "La Gaceta" y archívese.—Ricardo E. Arévalo.—E. Lara Valle, Srio.—Int.

SENTENCIA Nº 189

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve y veinticinco minutos de la mañana.

Concluido el exámen administrativo del presente juicio de Cuenta de la Tesorería de la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto, llevada del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por su Tesorera, se-

ñorita Manuela Fajardo W. mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 23, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, de diez y ocho mil sesenta y nueve córdobas y setenta y siete centavos (C\$ 18,069.77), en cuyo total se halla comprendido la existencia anterior de C\$5,898.42 y la de C\$ 4,426.54, para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Considerando:

Que previo pedimento de glosa y envío de la documentación correspondiente, folio 1, el Contador don Victoriano Alvarez R., encargado de la glosa judicial, le formule a esta cuenta, una glosa y siete observaciones, habiendo sido desvanecida la primera y contestadas satisfactoriamente las segundas, según anotaciones puestas a las mismas, y lo manifestado por el nombrado contador al folio 38 de este expediente, en vista de lo cual, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador Tramitador, para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once y quince minutos de la mañana del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose mandado abrir en consecuencia, la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y cinco minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 38 vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero, estudiante de jurisprudencia y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, según testimonio de poder anexo al 41 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, según auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del veintinueve del mismo mes y año del escrito en referencia.

III

Que córridos los traslados de ley, y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados, en el mismo escrito de personamiento, ya citado, pide que una vez oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, llame autos y dicte sentencia favorable a su representado, ya que la glosa y observaciones formuladas fueron desvanecidas y contestadas satisfactoriamente por su mandante; y el traslado hecho al Sr. Fiscal General de Hacienda, fue devuelto, folio 40, y vuelto, como sigue: "Como Fiscal Específico me persono en estas diligencias y devuelvo el traslado así: Está correcto el procedimiento y debe darse fallo de solvencia.

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señorita Manuela Fajardo W. y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local Especial de Corinto, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario de Contraloría Específica de Beneficencia.

## GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 18-“D”

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el día de ayer falleció en la ciudad de León, el General Felipe T. Flores, quien prestó importantes servicios a Nicaragua y como deber del Estado de rendir homenaje a sus fieles servidores.

Acuerda:

1º—Lamentar la irreparable pérdida del Gral. Felipe T. Flores.

2º—Tributar a su cadaver los honores de su rango.

3º—Comisionar al Sr. Jefe Político y Comandante Departamental G. N., de León, para que en nombre del Gobierno den el pésame a la familia doliente.

4º—Siendo los gastos de sus funerales por cuenta del Estado.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946.—(f) A. SOMOZA. El Ministro de la Guerra, por la ley. (f) Francisco Parajón.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 243

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Armando J. Borge, Auxiliar de la Sección de Cuentas Corrientes

de la Sala de Contabilidad del Tribunal de Cuentas, en lugar del señor Joaquín Cuadra O., para mejorar el servicio. El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente,

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 365

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al señor Pedro J. Mongalo, Inspector Pro-Desayuno Escolar del Cine Margot de Matagalpa.

El nombrado tomará posesión de su cargo devengando el 50% sobre la recaudación de dicho Impuesto.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

#### EDUCACION PUBLICA

Nº 146

El Secretario de Educación Pública,

De conformidad con la ley de 28 de Marzo de 1940 y Reglamento vigente de Exámenes,

Unico:—Organizar de la manera siguiente el Tribunal Examinador de Taquígrafía Comercial, para el Colegio «La Inmaculada» de esta ciudad:

Lunes 11, 8 am.—Tribunal: Presidente, Soledad L. Aubert; Secretaria, Albertina López, Profesora de la Asignatura.

Suplentes: señoritas Sara Amella Valdía y Laura Amaya,

Alumnas que se someterán a examen: Señoritas Socorro Roa, Dora Aguirre, Ella Aguirre, Georgina Chamorro P., Ruth González Carazo, Myriam Ré e Illana Pallais.

Comuníquese, Publíquese y Archívese.—Managua, D. N., Marzo 8 de 1946.—El Secretario de Educación Pública por la Ley, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 810

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Hacer los siguientes nombramientos en la Secretaría de Educación Pública:

a) —A la señora Berta Sandino de Ocón, colaboradora de primer amanuense, con el sueldo de ciento cincuenta córdobas . . . (C 150.00) mensuales.

b) —A la señorita Carmen Gámez Cousin, copladora de órdenes de pago, con el suel-

do mensual de ciento cincuenta córdobas (C 150.00).

2º—Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la misma Secretaría y devengarán el sueldo ya estipulado, a partir del 1º del corriente, fecha en que diere comienzo a sus labores.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 470

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Traspasar a favor de la Sra. Edelmira v. de Lacayo, la jubilación de sesenta córdobas (C 60.00) mensuales de que gozaba su esposo don Encarnación Lacayo, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, y quien acaba de fallecer, tomando en consideración los méritos del señor Lacayo y la falta de medios económicos en que quedó su señora viuda.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 1º del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 471

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto a partir del primero del corriente mes, el Acuerdo número 393, fecha 3 de Diciembre del año próximo pasado, por el cual se eleva el sueldo del auxiliar del auditor de Educación Pública, señor Justiniano Ocón de ciento cincuenta córdobas a doscientos, mensuales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 6 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 472

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Cancelar la pensión de diez dólares (US\$ 10.00) mensuales, cada una, de que han venido gozando las señoritas Carmen y Piedad Vilchez, como estudiantes nicaragüenses en Tigucigalpa, República de Honduras.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 1º del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 6 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

## AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945 N.º 59.

NICARAGUA

## JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

## MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

	<i>Sacos de 60 Kls.      Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros países</i>	<i>a EE. UU. a otros países</i>
<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>		
Período del 1 de Octubre de 1944 al 10 de Novbre. siguiente	204 097.40	177,476 00
Semana siguiente hasta el 17 de Noviembre	<u>1,725 00</u>	<u>1 500 00</u>
Total registrado y autorizado al 17 de Nov. de 1945	<u>205 822.40</u>	<u>178,976 00</u>
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Período del 1 de Octubre de 1944 al 10 de Novbre. siguiente	197,820.70	172 018 00
Semana siguiente hasta el 17 de Noviembre	<u>— —</u>	<u>— —</u>
Total embarcado y exportado al 17 de Nov. de 1945	<u>197 820.70</u>	<u>172 018 00</u>
<i>III—Existencias al 17 de Noviembre de 1945</i>		
En puertos	3 880.10	3 374.00
En el interior (estimación)	<u>5,229.20</u>	<u>4,608.00</u>
Total (Estimado)	<u>9,179 30</u>	<u>7,982.00</u>
<i>IV—Estimación de Producción exportable</i>		
Período de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>211,304.35</u>
Período de 1 de Octubre de 1944 a 1945	250,000 00	217,391.30
Menos consumo interno (calculado)	<u>43,000 00</u>	<u>37 391 30</u>
Cálculo de Producción exportable para este período	207,000.00	180,000.00
<i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	197 820.70	
Autorizado pero no embarcado aún	<u>8,001.70</u>	178,976.00
Diferencia negociable (Calculada)	<u>1,177 60</u>	<u>1,024 00</u>

Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

D. Somarriba,  
Firma autorizada.

*Exportación de Café durante el mes de Abril de 1945, especificando clases, kilos, valores nombre del exportador y puertos de destino*

Nombre del Exportador	Puerto de Destino	LAVADO	
		Kilos	Valor
Aniceto Esquivel b.	Houston	1.619,745	\$ 197.453,29
Aniceto Esquivel b.	Balboa	41,394	12,267,00
Caley Dagnall & Cía. Ltda.	Houston	345,000	116,500,00
		<u>2.006,139</u>	<u>\$ 662,220,29</u>

Managua, D. N., Octubre 19, 1945.

*Exportación de Café durante el mes de Junio de 1945, especificando clases, kilos, valores, nombre del exportador y puertos de destino*

Nombre del Exportador	Puerto de Destino	LAVADO	
		Kilos	Valor
Aniceto Esquivel b.	Balboa	48,237	\$ 14,292,96
Caley, Dagnall & Cía. Ltda.	Houston	69,000	21,300,00
Caley, Dagnall & Cía. Ltda.	San Francisco	69,000	21,300,00
Caley, Dagnall & Cía. Ltda.	Los Angeles	127,374	37,035,60
Compañía Mercantil de Ultramar	Los Angeles	34,500	8,250,00
Compañía Mercantil de Ultramar	San Francisco	763,071	219,400,50
Agencias Unidas, S.A.	Los Angeles	202,722	62,359,06
Anastasio Somoza	San Francisco	45,333	12,811,50
	Totales	<u>1.359,237</u>	<u>\$ 306,749,62</u>

Managua, D. N., Noviembre 15, 1954.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4452

Once mañana treinta corriente, remataráse este despacho: a)—Rústica dos manzanas, linda: Oriente, camino; Poniente, Alfredo López; N rte, Sabá Nicoya y Sur, Marcial Potisme. b)—Urbana, linda: Oriente y Norte, calle; Poniente, Fabiana Sevilla y Sur, Mónica Nicoya.

Ubicadas en la Paz de Carazo.

Valoradas trescientos diez córdobas.

Ejecución Tomás Cruz Cabrera, a sucesores de Bernardo López.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis —Máximo Román A., Srío. 566 3 1

Nº 4451

Diez mañana treinta mes corriente, remataráse mejor p stor predio rústico situado barrio "Los Cruces", esta jurisdicción, cultivado con caña, café y chagüite, como de siete manzanas de cabida, cercado todos sus rumbos, limitado: Oriente, Alejandro Sandoval, José Angel Vado, Luis Vado y Maclovio viuda de Vado; Poniente, Francisco Campos Palacios, callejón enmedio; Norte, camino público y Sur, Luis Vado Téllez.

Base: setecientos córdobas.

Ejecución: Julio César Cruz contra Candelario Vado Téllez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, doce meridianas catorce Marzo, mil novecientos cuarenta y seis.—J. Salmerón, Secretario. 269 2 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1229

Pedro Benavides Moreno solicita título supletorio predio ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como veintiocho manzanas, lindante: N rte, mediando camino, Leoncio Castillo y Marcelo Cruz y Carmen Lazo; Sur, Carmen Lazo, Teodoro Morán y Pantón; Oriente, Carmen Lazo y mediando camino Agapito Castillo y Luis Valdivia; Occidente, Raimundo Centeno y María Cruz.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, seis Noviembre, mil novecientos cuarenta y cinco. Ocho de la mañana.—Illescas.—Calixto Gutiérrez h., Srío.

Conforme. Estelí, seis Noviembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Calixto Gutiérrez R., Srío. 2639 3 3

Nº 2062

Manuela Acevedo de Sandoval solicita título supletorio predios urbanos Nandaimé, lindando: primero: Oriente, Leopoldina Guzmán, testamentaria Pedro Castillo, midiendo cincuenta varas; Poniente, Edrulfo Rivera, Fulgencio Guzmán, cincuentitres varas; Norte, Teodora Guzmán, testamentaria Fulgencio Guzmán, cuarentinueve varas; Sur, mediando calle, Horacio Martínez, Marcelina Castillo, cuarentiocho varas. Segundo: Oriente, Horacio Martínez; Poniente, José Antonio Bonilla, ambos veinticuatro varas; Norte, Fulgencio Marengo; Sur, mediando calle, Evaristo Marengo, ambos treinta varas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Serapio Vela, Srío. 312 3 3

Nº 1295

Juan Santiago Hernández pide título supletorio finca urbana esta ciudad, limitada: Oriente y Sur,

Josefa Sánchez y Domingo Alemán, calle interpuerta; Poniente, Francisco Aguilar, calle interpuerta; Norte, Salomón Robleto.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, doce Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—F. Casco del Castillo, Srío. 2681 3 3

№ 1385

Anita Carazo solicita título supletorio casa esta ciudad, cañón, tejas sobre horcones, paredes taqueal, ocho varas nueve pulgadas largo, seis ancho; mediagua siete varas largo cuatro varas once pulgadas ancho; y corredor cuatro varas largo, tres varas ancho, en un solar cuadrado de treintitrés varas una tercia lado.

Estímalo todo doscientos córdobas.

Cediólo a Filadelfo Gómez.

Lindando el inmueble: Norte, solar de Elvia Obando; Sur, solar y casa de Sebastiana Vásquez; Este, solar y casa de María Ríos y Oeste, solar y casa de Mercedes Ríos.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Somoto, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G, Srío 2764 3 2

№ 1386

Simeón López, mayor, soltero, agricultor, domicilio Jicaró, solicita título supletorio siguientes bienes: Una propiedad sesenta manzanas extensión con casa adentro, linderos: Norte, quebrada La Tejera; Sur, camino conduce a donde Martín Muñoz; Oriente, casa Cornelio Lanza y Occidente, cafetal del solicitante, la bautiza nombre San Diego.

Un cafetal con dos mil ochocientos árboles en ocho manzanas terreno, lindando: Norte, loma casa quemada de Ramón Moreno; Sur, propiedad Manuel Vásquez; Oriente, huatal Matías Olivera; Occidente, Luciano Guillén, la bautiza nombre "El Consuelo."

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito por Ministerio de la ley Ocotál, diez y ocho de Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Calderón.—J. Leonidas Ponce R, Srío. 2763 3 2

№ 1387

Apolinar Castillo, mayor, casado, agricultor, domicilio Jicaró, pide título supletorio una finca, de cincuenta manzanas extensión, cultivadas de ésta; seis guineos, tres café; y demás, huatales; limitada: Norte y Sur, propiedades Feliciano Guillén; Oriente, predio Mónico Herrera y Occidente, predio Simón López.

Nómbrela "Asunción."

Valórala trescientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil por Ministerio de la ley. Ocotál, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Calderón.—J. Leonidas Ponce R, Srío. 2762 3 2

№ 4295

Hercilla Villegas, solicita título supletorio casa y solar, ubicados esta ciudad, siguientes dimensiones respectivamente, nueve varas frente a la calle por cinco y media de ancho, trece varas de ancho por veintiseis fondo, todo el inmueble bajo estos linderos: Oriente, Ernestina Quintana, calle enmedio; Occidente, Romeo Matamoros; Norte, Amado Rodríguez; Sur, sucesión Tomás Sotelo.

La compró a Erasmo Salazar hijo.

Quien creyere derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, veinticinco Febrero mil novecientos cuarentiseis.—Salomón Flores T., Srío. 474 3 2

№ 4297

Jacinto Guevara, solicita título supletorio casa y solar, mas otro solar, estos linderos el primer inmueble: Oriente, doctor Aráuz; Occidente, solicitante Guevara, calle enmedio; Norte, Ramón Quezada y solar baldío; Sur, Benjamín Borge, calle enmedio; de tejas, paredes de barro, nueve varas frente a la calle por seis fondo, con dos corredores, un solar de veintisiete varas frente a la calle por veintidos de fondo; otro solar, quince varas frente a la calle por treinta de fondo, estos linderos: Oriente, casa del solicitante, calle enmedio; Occidente, Félix Mejía; Norte, Inocente Rayo, y Sur, Zenón Marín.

Quien creyere derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil Camoapa, veintiseis Febrero mil novecientos cuarentiseis.—Salomón Flores T., Srío. 475 3 2

№ 1339

Rosa Amelia Hernández de Guillén solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindando: Norte, casa y solar de Carmen Aguilera; Sur, solar de Leoncia Peña; Este, solar de Indalecio González; Oeste, casas de Leoncia Peña y de José Casco Carrasco, calle enmedio, teniendo de superficie el solar novecientas dieciséis varas cuadradas y dos tercias; rectangular: veintisiete varas y media de frente; y treintitrés una tercia de fondo; la casa de veintisiete varas y media largo, siete ancho, corredor interior, de cañón

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse término legal

Juzgado Local. Somoto, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G., Srío.

Es conforme. Somoto, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G., Srío.

2760 3 2

№ 1413

Vicente Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio finca de agricultura nominada "Bella Vista", situada comarca del Campamento, sitio de San Juan de la Cruz de Pudreo, esta jurisdicción, compuesta casa parada sobre horcones, cubierta con tejas, diez varas largo por seis ancho. Un lote terreno de ciento cincuenta manzanas, con diez manzanas jaragua, media manzana caña azúcar y resto monte inculto, con cercas propias de madera y piedra con tres abredaderos de agua y linda: Oriente, Poniente y Norte, monte inculto y Sur, propiedad de Paulina y Teodocio Castillo y lo aprecia doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho ocurra al Juzgado, término ley.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pío Barrantes Irfas.—Sam. Buitrago, Srío.

2778 3 2

MARCAS DE FABRICA

№ 4116

The Esterbrook Steel Pen Manufacturing Company, de Canadá, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry & Caldera Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Esterbrook**

para: Plumás para escribir, dibujar y para rotular; plumas de fuente, alimentadores de tinta, protector

res y cilindros para los mismos; empata-dores o portaplumas, lápices mecánicos, borradores de tinta, tinteros, juegos para escritorio, prensadores de resorte para plumas o lápices; jugos de tajador y surtidor de ceba para lápices; borradores de hule o de composiciones de hule, y cebas de lápices.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

282 3 2

Nº 2097

R. M. Hollingshead Corporation, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América. mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger la siguiente lista general de productos, cuyo detalle se especifica en la solicitud respectiva: Productos químicos y artículos en general para automóviles, productos caseros de toda clase y para uso industrial en general, tales como: Compuestos y preparaciones químicas para ablandar y limpiar y para evitar óxido en radiadores, sistemas de enfriamiento de motores, forros para frenos y transmisiones, guarniciones de embrague, canales y tubos de desagüe, artículos de porcelana y esmalte, pocetas de servicios sanitarios; preparaciones para extinguidores de fuego; insecticidas y desinfectantes, preparaciones químicas de todas clases y para todo uso; materiales en toda forma para limpiar y pulimentar toda clase de superficies; fluidos para limpiar tejidos, telas, tapicerías, cuero e imitaciones de cuero; jabones de toda clase y en toda forma; aceites y grasas lubricantes en general y compuestos para lubricar; aceites de toda clase y para todo uso; y lubricantes con propiedades de presión extrema.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

263 3 2

## CITACION

Nº 4354

El suscrito Secretario de la Compañía Eléctrica de Rivas, cita conforme el Art. 55 del Reglamento, a los Socios Accionistas, a Sesión Extraordinaria, la que tendrá lugar en esta ciudad de Rivas a las diez de la mañana del dos de Abril próximo entrante, en la Oficina de Abogacía del Doctor Francisco Domingo Jarquin, convocatoria que se hace a solicitud de la Municipalidad de esta ciudad como accionista, de don Juan Cordón, socio, y a solicitud también de los socios Carlos Holmann, Carlos Holmann hijo y Fernando Delgado Cole y para conocer de estos motivos y objetos: Reforma de los Estatutos en lo que se refiere a las funciones y de Tesorero, Informe del Estado Económico de la Compañía y Balance General de las Cuentas. Organización del Cobro del Impuesto por Metro Lineal de Alumbrado Público. Nombramiento de la nueva Junta de Directores de la Compañía, y esta-

beecer Junta de Vigilancia. Conocer de la renuncia del Presidente de la Junta de Directores don Constantino Urcuyo. Revisión de Cuentas y Estado Económico de la Compañía, habiéndose pagado la deuda al Banco Nacional de Nicaragua y en relación a cualquier situación que pudiera existir con accionistas y particulares, a fin de resolver su actual estado económico para el desarrollo de sus funciones en el futuro y cualquier otro punto importante que se refiera a la Administración Social en referencia.

Rivas, 9 de Marzo de 1946.—Carlos Lacayo O., Secretario de la Junta de Directores de la Compañía Eléctrica de Rivas.

365 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2095

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Picado, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes del señor Jacinto Corea González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Datanlí, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarse defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Hazera—C. Castillo C., Srto.

70 1

Nº 2096

Por primera vez cito y emplazo al procesado Elias Ríos Acevedo, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Victorino Gutiérrez Hernández, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—Fe—Vale.—Entre líneas—de calidades ignoradas—Valen.—Gilb. Caldera Raudes—S. Hernández, Srto.

69 1